

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN ÍTEM 3: PROFESIONAL JUNIOR - GOSE 5, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-CDGE-R-2023- 005 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 I"

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)"

"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada.

La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)

I. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;**
- b) Error en el DBC publicado.**

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectuó hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Cuando la anulación sea pro error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

Que, el Artículo 35 inc. j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros



informes que se requieren; asimismo el inc. h) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II de la normativa precedentemente señalada refiere que, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Artículo 11 (Cancelación, Suspensión y Anulación), del Manual de Procedimiento CONTRATACIONES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL GIRO EMPRESARIAL O DE NEGOCIO, señala que:

"El proceso de Requerimiento de Propuestas podrá ser cancelado, suspendido o anulado por ENDE, en cualquier momento antes de la suscripción del contrato. ENDE no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

La Cancelación, suspensión y anulación se ajustara a lo establecido en el Art. 28 del Decreto Supremo N° 0181".

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023; se designó al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD, de procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UTDI-2/33-23 de 22 de febrero de 2023, el Jefe Unidad Transmisión y Distribución solicitó al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD, la Anulación del Ítem 3 del Proceso de Contratación Código: ENDE-CDGE-R-2023-005: "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS – GESTIÓN 2023 I", en aplicación al Artículo 11 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios concordante con el Párrafo IV, inciso a) del Decreto Supremo N° 0181.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-2/18-23 de 24 de febrero de 2023, recomienda al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD, la anulación del Ítem 3: Profesional Junior -



GOSE 5, del proceso de Contratación Código: ENDE-CDGE-R-2023-005: SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 I”, hasta el vicio más antiguo; vale decir hasta la elaboración del Documento de Requerimiento de Propuestas, en aplicación al Artículo 11 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Parágrafo IV, inciso b) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, concordante con el inciso a) Parágrafo IV, del Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

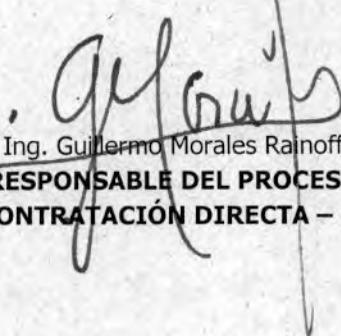
POR TANTO:

El Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD, en aplicación al Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, concordante con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

Artículo Único.- ANULA el Ítem 3: PROFESIONAL JUNIOR – GOSE 5, del Proceso de Contratación Código: ENDE-CDGE-R-2023-005: “SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS – GESTIÓN 2023 I”, en aplicación al Artículo 11 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial; concordante con el inciso a) Parágrafo IV, del Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181; es decir hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso corresponde a la elaboración y posterior publicación del Documento de Requerimiento de Propuestas, en virtud al Informe Técnico N° ENDE-IT-UTDI-2/33-23 de 22 de febrero de 2023 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-2/18-23 de 24 de febrero de 2023.

Cochabamba, 27 de febrero de 2023



Ing. Guillermo Morales Rainoff

**RESPONSABLE DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RPCD**

